- ORDENANZA Nº 2323/16 -

VISTO:

El Expediente N° 733 de fecha 7 de mayo 2003 y N° 370 de fecha 18 de agosto 2009, ambos generados en la oficina de catastro de la Municipalidad de Andacollo por el señor Fabián Alejandro GUZMAN;

CONSIDERANDO:

Que el señor Guzmán solicito un lote en el ejido municipal en calidad de comodato y que le fue otorgado mediante ordenanza 1757/12, destinado a un proyecto agro productivo de árboles frutales, criadero de gallinas y pastizales para forraje;

Que según informe técnico generado por el área de catastro con fecha 14/03/13 se observan adelantos, acordes al destino para el cual fue solicitado;

Que el adjudicatario cumplió debidamente con los requisitos del proyecto por el cual se adjudico el lote municipal;

Que el vecino dio parte de su lote para nuevos emprendedores los cuales no producieron y ahora solicita nuevamente el lote completo;

Que el solicitante reúne las condiciones establecidas en la ordenanza municipal Nº 1314/08;

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante, sancionar la norma legal respectiva conforme a las atribuciones que en tal sentido confieren los artículos 15°,101°,129°, inciso a- y concordante de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°: Modifiquese, el texto del artículo 2° de la ordenanza N° 2012/13 al que quedara redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 2°: El mencionada inmueble se encuentra ubicado en la zona Huaraco, lote B, con una superficie de un mil setecientos treinta y ocho con ochenta y dos (1738,82 m2) matricula catastral N° 01-20-71-4447, según consta en plano de mensura Expediente N° 2318/3092/87, el que como ANEXO, forma parte de la presente norma, teniendo como destino un emprendimiento productivo de árboles frutales, criadero de gallinas y pastizales para forraje".

ARTICULO 2º: Reconozcase los importes abonados en caracter parcial del valor de adquisicion del predio individualizado en el artículo precedente, debiendose reformular el precio de venta de acuerdo a la nueva superficie, indicada en el artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º: El beneficiario debera abonar al Municipio la diferencia de metros de tierra, que consta de 869,46 m2, respecto a la anterior adjudicacion, a valor de la normativa vigente.

ARTICULO 4º: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS TRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 953.-

Anahi Jimena Gutierrez Secretaria Parlamentaria Honomble Conceio Deliberante de Andacollo del Merone de Deinstein

Elizabet Martiina Fernández Presidenta Honorable Conceio Deliberante de Andacollo

Andacollo, 3 de noviembre de 2016

- ORDENANZA N° 2323/16 -**ANEXO**

PROVINCIA DEL NEUQUEN

PROTOCOLIZADO EN EL HELL TRO DE LA PROFIEDAD

DEPARTAMENTO : MINAS

PARAJE : ANDACOLLO

MENSURA PARTICULAR CON FRACCIONAMIENTO DE PARTE DEL REMANENTE DE LA SUPERFICIE SIN SUBDIVIDIR DE LA RESERVA PARA EL PUEBLO DE ANDACOLLO DEL LOTE OFICIAL 24 FRACCION B SECCION XXXIII . -

PROPIETARIO :

PROVINCIA DEL NEUQUEN

MATRICULA CATASTRAL DE ORIGEN

01 - RR - 03 - 2061 -

VALUACION FISCAL

8.762,85

ANTECEDENTES:

Técnicos : Dup. 410

Legales :

INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

ZONA	ТОМО	FOLIO	FINCA	ANO
	9.3	378	484	16:

CROQUIS DE LOCALIZACION FUERA DE ESCALA

FROPLE TARIO

Ing ANIBAL CESAR GARCIA

OBSERVACIONES

VERIFICADO : ENERO, 1988 -

ANDACQLLO

JUNIO, 1.987

Frim DANIEL NESTOR LUENGO

Mat. Prof. nº 188-Ley 708 Paimún y Ruta 22 Neuguén

3092/87.

Calo Delibera

